



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11 de julio de dos mil trece (2013))

AUTO: 581

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONPREMAG -
RADICADO: 050013333026 2013 – 00092 00

ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandante, en contra del auto proferido por este Despacho el 20 de junio de 2013, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado y se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, por considerarlos competentes para conocer del presente asunto.

Ahora, si bien el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 establece que el auto que decreta nulidades procesales es apelable en el efecto devolutivo, y en tal sentido, conforme el artículo 354 del Código de Procedimiento Civil, no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso, debiendo remitir al superior las copias de las piezas procesales que se consideren necesarias, teniendo en cuenta que en el caso de la referencia se declaró la falta de jurisdicción para conocer del proceso, y por tanto el Juzgado no conserva la competencia para adelantar cualquier clase de trámite hasta que se defina por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia lo atinente a la misma, se ordena la remisión de la totalidad del expediente al Superior a fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

AVB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria